O R D E N A N Z A 77/92

Sancionada el 04/05/1992
Promulgada el 28/05/1992
Decreto de Promulgación Nº 160

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que otorgue un anticipo de haberes a los empleados municipales que deban saldar deudas contraídas como consecuencia de su preadjudicación en programas de viviendas regidos por Instituciones Oficiales.

ARTICULO 2º.- El importe que se anticipe será descontado de los haberes del beneficiario en cuotas consecutivas, y estarán relacionadas con su capacidad de amortización, que para cada caso evaluará el Departamento Ejecutivo. En este sentido, se utilizará como sistema el que se implementó para cumplimentar las Ordenanzas Nº 29/92 y 58/92.

ARTICULO 3º.- El otorgamiento de anticipo de haberes, teniendo un sentido explícito dirigido a ayudar al personal municipal a que acceda a una vivienda, no podrá ser reiterado en el tiempo al mismo agente.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demanden el otorgamiento de anticipo de haberes dispuestos en el artículo 1º, serán imputados dentro de la Partida que corresponda del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5º.- Los importes que correspondan a los reintegros a recepcionar según el artículo 2º de la presente Ordenanza, recibirán ingreso por el rubro Eventuales e Imprevistos.

ARTICULO 6º.- En caso de cese de la relación laboral se operará el vencimiento automático e inmediato del saldo pendiente de reintegro.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.